nor y forma dello q. se demanda por año R.l título
y si asi no lo hiziere y cumpliere en.do le q. fuere
el otorgante, comisal fiscal pueda yo haga con mis bienes
sobre que en Caso necesario haze de deuda ajena sujeto
pia y renuncia las leies del dolo mal engaño el que agrio-
no prezede Contodas las demas leies q. deuo renuncia las
q. siendo necesario renuncia y da aqui por ynsertas y re-
petidas como si lo fuesen de berbo ad berbum, porque
su voluntad es otorgar y hazer esta fiança Contodas
las clausulas y firmezas q. sean necesarias para
su validazion aello se obligo Con su persona y bienes, po-
dezio de Justizias sentencia pasada encosa Juzgada
renunziazion de leies fuero dro y la general en for-
ma, en cuio testimonio lo otorgo siendo testigos Juan
quadrado, Juan Pablo elmenor y Gregorio Joseph Jenez
vezinos deesta Villa, no firmo el otorgante q. dijo no
saue, firmo Ynterino aruego, a ruego los quales y
el es.no doi fee Conozco=testigo= Gregorio Joseph Jenez=
Antemi= Joseph Latinis Jenez=con mo. la=Villa=

Ysi Lo dicho Juez la dicha Ca[illegible] que lo que
que dio rayado en Dos fojas de mi oficio y en que Vale
do no Pago el Sello de Alcabala de Prosicion que
de mi Pedido y pide Derecho